

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 398 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 05 NOV 2021

VISTO:

La Carta N° 015-2021/CS C&D, de fecha 30 de junio de 2021, el Informe N° 137-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO, de fecha 06 de agosto de 2021, el Informe N° 1725-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 06 de agosto de 2021, el Memorandum N° 02650-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 03 de setiembre de 2021, el Informe Legal N° 271-2021-GRA/GRAJ, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Informe Legal N° 412-2021-GRA/GRAJ, de fecha 25 de octubre de 2021;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Supervisor C&D suscribieron el Contrato N° 005 -2020-GRA, para el servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector de Sánchez Cerro, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash";

Que, mediante Carta N° 015-2021/CS C&D, de fecha 30 de junio de 2020, el representante legal del Consorcio Supervisor C&D solicita reconocimiento de mayores costos de la consultoría de supervisión de obra en relación a la aprobación del adicional de obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector de Sánchez Cerro, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash";

Que, con Informe N° 137-2021/GRA/GRI/SGSLO/CO, de fecha 06 de agosto de 2021, el coordinador de obra Ing. Jaime César Robles Celestino remite el pronunciamiento sobre mayores costos de la consultoría de la supervisión de la obra en relación a la aprobación del adicional de obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector de Sánchez Cerro, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", concluyendo que se encontró procedente el reconocimiento de mayores costos de la consultoría de supervisión a la aprobación del adicional N° 01;

Que, mediante Informe N° 1725-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 06 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite la cuantificación de



mayores costos del servicio de supervisión por adicional de obra N° 01, de la obra: "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector de Sánchez Cerro, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash";

Que, mediante Memorándum N° 02650-2021-GRA.GRPPAT/SGPPTO, de fecha 03 de septiembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 00000003594 para la atención de prestación adicional de obra N° 01, del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 271-2021-GRA/GRAJ, de fecha 08 de septiembre de 2021, e Informe Legal N° 412-2021-GRA/GRAJ de fecha 25 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica se pronuncia que es viable la ampliación de certificación de crédito presupuestario n° 3594, por el importe de S/ 22,347.76 (Veintidós mil trescientos cuarenta y siete con 76/100 soles), así como, la cuantificación de mayores costos de la consultoría de supervisión de la obra en relación a la aprobación del adicional de obra N° 01, respectivamente, en el marco del Contrato N° 20-2020-GRA, de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector de Sánchez Cerro, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash";

Que, siendo las circunstancias y motivos que sustentan el trámite administrativo, esto es, que la Entidad mediante Oficio N° 0409-2021-GRA/SG de fecha 17 de mayo de 2021, notificó al Consorcio Supervisor C&D, la Resolución Gerencial General Regional N° 176-2021-GRA-GGR, de fecha 11 de mayo de 2021, que aprueba la prestación adicional N° 01, de la obra: "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector de Sánchez Cerro, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", por tanto, correspondía atender la solicitud de aprobación de cuantificación de mayores costos de la consultoría de supervisión de la obra en relación a la aprobación del adicional de N° 01, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos, en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, porque, es facultad del contratista solicitar el reconocimiento y pago por mayores prestaciones del servicio de supervisión, y que, en tales circunstancias, pueden cuantificar los ítems que en dicha normatividad se contempla a fin de que la Entidad evalúe y otorgue mediante acto resolutivo los mayores costos de supervisión a que hace referencia el CONSORCIO SUPERVISOR C&D en su Carta N° 015-2021/CS C&D e Informe N° 007-2021-JAQR/SO, del jefe de supervisión, quien solicita reconocimiento de mayores costos de la consultoría de supervisión de obra en relación a la aprobación del adicional de obra N° 01, "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector de Sánchez Cerro, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash";

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Alexander Manuel Valdiviezo Garay, a través de su Informe N° 1725-2021-GRA/GRI/CGSLO y las áreas técnicas como coordinador de obra a través del Informe N° 137-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO, de fecha 06 de agosto de 2021, han coincidido en dar su conformidad a la solicitud efectuada por el contratista, aprobando una cuantificación de mayores costos y gastos generales de la consultoría de supervisión de la obra en relación a la aprobación del adicional de obra N° 01;

Que, con relación al reconocimiento de mayores prestaciones debemos observar e implementar el artículo 157, del citado Reglamento, que regula la incidencia porcentual en caso de Adicionales y Reducciones que señala lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del



servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, en tal sentido, verificado el porcentaje de incidencia de mayores prestaciones de servicio de supervisión no supera el límite normado de 25% en relación al monto contractual inicial, asimismo, se ha verificado que la solicitud se encuentra justificada técnicamente en la aprobación del adicional de obra N° 01, "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector de Sánchez Cerro, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", mediante Resolución Gerencial General Regional N° 176-2021-GRA-GGR, de fecha 11 de mayo de 2021; el cual implica que debe contar con el servicio de la supervisión en forma permanente y directa en obra; asimismo, señalar que es el supervisor o través del él; la Entidad controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra; además, que el supervisor es y será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra; hasta la recepción de la obra;

Que, en este sentido, teniendo en cuenta que la supervisión de una obra tiene una estrecha relación con el tiempo y la ejecución de las partidas contractuales y/o metas físicas del proyecto al 100% y, estando a la solicitud formulada por el contratista e informe técnico y legal favorable, corresponde al Gerente General Regional aprobar el reconocimiento de mayores costos de consultoría de supervisión por el importe de S/ 22,347.76 (Veintidós mil trescientos cuarenta y siete con 76/100 soles);

Que, estando la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 - 2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el reconocimiento y pago de Mayores Costos – Adicional de consultoría de la supervisión de obra: "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector de Sánchez Cerro, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", en el marco del Contrato N° 005 -2020-GRA, fecha 13 de enero de 2020, por el importe de S/ 22,347.76 (Veintidós mil trescientos cuarenta y siete con 76/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración solicitar al contratista Consorcio Supervisor C&D, ampliar la garantía de fiel cumplimiento en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de notificada la presente resolución, o efectuar la retención correspondiente, según corresponda, por concepto de reconocimiento prestación adicional.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor C&D, con domicilio legal en AAHH Los Geranios C-16 Nuevo Chimbote, con correo: grja_21@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.



Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Victor A. Siches Muñoz
Dr. Victor A. Siches Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
08 NOV. 2021
Zoila Nalia Mora Tafur
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO